



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6501**

Expediente N° 91-069-C/87

Sancionada el 8 de marzo de 1988. Promulgada el 23 de marzo de 1988.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.932, del 21 de abril de 1988.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Apruébanse los Convenios de “Asistencia para Capacitación de Funcionarios Provinciales” y “Asistencia para Infraestructura de la Dependencia Provincial de Comercio Exterior”, celebrados con fecha 5 de marzo de 1986, entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación, cuyas copias autenticadas, forman parte de la presente ley como Anexos I y II, respectivamente.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.

HECTO M. CANTO – Dr. Alfredo Musalem – Marcelo Oliver – Dr. Raúl Román

**ANEXO I**

Convenio provincia de Salta – Secretaría de Industria y  
Comercio Exterior – Asistencia Capacitación de Funcionarios Provinciales.

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante “El Gobierno Provincial”, representado en este acto por el señor Gobernador don Roberto Romero por una parte; y, por otra parte, la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, en su condición de autoridad de aplicación de la Ley N° 23.101 de Promoción de Exportaciones; del Decreto N° 179/85, reglamentario de la anterior y su modificatorio N° 1.442/85, y de la Resolución exSCE N° 248/85, en adelante La Secretaría, representada por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior, Dr. Roberto Lavagna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría otorgará a El Gobierno Provincial la Asistencia del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones por el monto y en las condiciones que se determinan en la Resolución S.I.C.E. N° 77 del 10/02/86.

SEGUNDO: El Gobierno Provincial acepta totalmente los términos de la Resolución S.I.C.E. N° 77/86 que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Gobierno Provincial deberá destinar los recursos acordados a los gastos de viáticos y movilidad demandados por el traslado a Buenos Aires de dos (2) de sus funcionarios, durante tres (3) meses, para efectuar una capacitación activa en la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

CUARTO: El Gobierno Provincial se compromete a designar dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del presente convenio a dos (2) funcionarios profesionales, especializados en áreas afines a la actividad económico-comercial.

QUINTO: La Secretaría diseñará el programa de temas y áreas específicos en que se capacitará a los funcionarios, en acuerdo con los gobiernos provinciales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación, se tendrá por suficiente rendición de cuentas, fotocopia de la aprobación del Tribunal de Cuentas de ese Gobierno Provincial.

SEPTIMO: El incumplimiento parcial o total o el cumplimiento defectuoso de este convenio por parte de El Gobierno Provincial determinará la anulación de la asistencia acordada y su exigibilidad.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año un mil novecientos ochenta y seis, de plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Alfredo Musalem – Héctor M. Canto – Dr. Raúl Román – Marcelo Oliver

### ANEXO II

Convenio provincia de Salta – Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Asistencia para Infraestructura de la Dependencia Provincial del Comercio Exterior.

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante “El Gobierno Provincial”, representado en ese acto por el señor Gobernador don Roberto Romero por una parte; y por la otra la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, en su condición de autoridad de aplicación de la Ley N° 23.101 de Promoción de Exportaciones; del Decreto N° 179/85, reglamentario de la anterior y su modificatorio N° 1.442/85, y de la Resolución exS.C.E. N° 248/85, en adelante La Secretaría, representada por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior, Dr. Roberto Lavagna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría otorgará a El Gobierno Provincial la asistencia del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones por el monto y en las condiciones que se determinan en la Resolución exS.C.E. N° 828 del 23/12/85.

SEGUNDO: El Gobierno Provincial acepta totalmente los términos de la Resolución exS.C.E. N° 828/85, que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Gobierno Provincial deberá destinar los recursos acordados a la adquisición de bienes de capital, inventariables, destinados exclusivamente a la adecuación o ampliación de su respectiva oficina de comercio exterior, lo que podrá abarcar equipos de computación compatibles con el sistema en desarrollo, en el marco del Plan Informático de La Secretaría.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación, se tendrá por suficiente rendición de cuentas, fotocopia de la aprobación del Tribunal de Cuentas de ese Gobierno Provincial.

QUINTO: El Gobierno Provincial designará un funcionario responsable, dentro del sector específico, que actuará como enlace con la Secretaría.

SEXTO: El incumplimiento parcial o total o el cumplimiento defectuoso de este convenio por parte de El Gobierno Provincial determinará la anulación de la asistencia acordada y su exigibilidad.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año un mil novecientos ochenta y seis, de plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Alfredo Musalem – Héctor M. Canto – Dr. Raúl Román – Marcelo Oliver

Salta, 23 de marzo de 1988.

**DECRETO N° 420**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6501, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS – San Millán – Solá Figueroa